



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-119-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete. Las diez y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **PE-002-012-16**, derivado de la revisión a la Evaluación del Control Interno de los Sistemas de Administración de la Delegación Administrativa de Juigalpa, Departamento de Chontales, por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos los siguientes:

a) Determinar cumplimiento, confiabilidad y efectividad del control interno establecido por la Delegación Administrativa de Juigalpa, en los Sistemas de Administración que comprende las Operaciones de Contabilidad, Recursos Humanos, Adquisiciones (Contrataciones Menores), Inventarios y Bienes de Uso (Activo Fijo), y el cumplimiento de normas, políticas y disposiciones legales y reglamentarias aplicadas en el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **b)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Determinamos que el control interno establecido en los Sistemas de Administración de la Delegación de Juigalpa, que comprende las operaciones de Contabilidad, Recursos Humanos, Adquisiciones (Contrataciones Menores), Inventarios y Bienes de Uso (Activo Fijo), por el períodos del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, se cumple y es adecuado de conformidad con las normas y procedimientos aplicables, excepto por las hallazgos de control interno que consisten en: **a)** Expedientes de personal administrativo con documentación incompleta; y, **b)** No se elabora programa de vacaciones descansada para el personal administrativo; y, **2)** No determinamos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-119-17

hallazgos de incumplimientos de ley . **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley No. 681, Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **PE-002-012-16**, derivado de la revisión a la Evaluación del Control Interno de los Sistemas de Administración de la Delegación Administrativa de Juigalpa, Departamento de Chontales, por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del ente auditado, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Veintidós (1,022) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/LARC/Brenda